

Constancia Secretarial: Manizales, dos (2) de diciembre de 2020. A despacho de la señora Jueza, informando que la apoderada de la parte demandante nuevamente allega prueba de envío de notificación física pero refiere el trámite dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Sírvase proveer,

Nancy Betancur Raigoza

Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de diciembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo tramitado por Banco Comercial AV VILLAS S.A., contra Jhon Jairo Vega Cardona, radicado con el n° 17001-40-03-011-2019-00883-00.

Advierte el despacho que mediante los autos de fecha 22 de septiembre de 2020, notificado por estado No.106 el 23 del mismo mes y el 21 de octubre del mismo año, notificado en estado No.125 del 22 siguiente, este despacho explicó con claridad las diferentes formas de notificar al demandado y las constancias a allegar al proceso según se realice la notificación ya sea física o virtual, lo que al parecer no le ha quedado muy claro a la apoderada en acción.

Es por lo anterior, que nuevamente se requiere a la parte demandante para que surta de forma correcta la notificación al demandado, ya sea a su dirección física atendiendo lo establecido en el artículo 291 y siguientes del CGP, aportando las respectivas constancias de entrega física o, de manera virtual a la dirección de correo electrónico del demandado, dirección aportada en la demanda, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 806 de 2020.

Se le recuerda a la apoderada demandante que la notificación puede ser surtida por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

En consecuencia, cumpliendo lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a

partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6be71884324b417e8060389bed6882451f3b311c7a72e17e383b882502062e3

Documento generado en 02/12/2020 12:38:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**